Municipalidad de Carapeguá
Departamento de Paraguarí – Paraguay
Intendencia Municipal
Telefax: 0218-212234

RESOLUCIÓN N°: 125/2020

POR LA CUAL SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA UOC, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE ACREDITA EL SUPUESTO DE LA EXCEPCIÓN Y SE RESUELVE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4473 SAN MIGUEL TAJY LOMA.

VISTO:

- La necesidad urgente de la REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4473 SAN MIGUEL TAJY LOMA
- El acto de apertura de ofertas realiza en fecha 09 de marzo del corriente, a las 08:00 horas en la oficina de la Intendencia Municipal
- El Dictamen de la UOC, el informe presentado por el encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones y la recomendación de adjudicación propuesta por dicha dependencia;
- El artículo 7°, inciso h, del Decreto Reglamentario N° 2992/19 el cual establece las funciones de la Unidad Operativa de Contrataciones para presentar informes.
- El cuadro comparativo de ofertas de las empresas participantes, y

CONSIDERANDO:

- Que, en base a la recomendación expuesta en el Informe, la Firma CM Group & Asociados de Cristian Ramón Martínez Fernández, posee la oferta más baja y cumple con las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación.

- Que, el Art. 28° -ADJUDICACIÓN- de la Ley 2051/03 establece: *"Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.... La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".*

- Que, el Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley 2051/03 establece *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:.. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;..."*

- Que, el Artículo 34, inciso c) de la Ley 2051/03, dice *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"*
- La Resolución de la DNCP N° 2435/2018 por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de las disposiciones contenidas en el Art. 19 Numeral 2, inciso C del Decreto N° 5174/2005
- Que, el Art. 215 de la Ley 3.966 -Orgánica Municipal, dispone: *"La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal".*

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ * INTENDENCIA *

Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal

- Que, en el dictamen de la UOC se detallan las causales que acreditan la necesidad urgente de la REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4473 SAN MIGUEL TAJY LOMA

Por tanto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1°. - **Ratificar** lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carapeguá, y se aprueba el dictamen que acredita el supuesto de la excepción para la obra REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4473 SAN MIGUEL TAJY LOMA.

Art. 2°. – **Adjudicar** el llamado a Contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable para "REPARACIÓN DE BLOQUE DE SEIS AULAS DE LA ESCUELA BÁSICA N° 4473 SAN MIGUEL TAJY LOMA", a la Empresa CM Group & Asociados de Cristian Ramón Martínez Fernández con RUC N° 2.142.222-2, por el monto total de G. 379.873.700 (guaraníes, trescientos setenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos) IVA incluido, y en consecuencia disponer la firma del contrato con la empresa adjudicada.

Art. 3°. - **Comunicar** a quienes corresponda, cumplido archivar.

Carapeguá, 10 de marzo de 2020

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ SECRETARIA GENERAL

Alba María Barrios Trinidad
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ INTENDENCIA

Sr. Luciano Cañete Galeano
Intendente Municipal